

A) Antecedentes de la norma

La Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, fue incorporada a nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental que, integró, en una sola norma, la regulación sobre evaluación ambiental de los planes y programas y, la evaluación de las repercusiones de los proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Con posterioridad a su publicación, fue aprobada la Directiva 2014/52/UE y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente que, entró en vigor el 15 de mayo de 2014.

Con el fin de abordar la incorporación, a nuestro ordenamiento jurídico, de las novedades introducidas por la Directiva 2014/52/UE, del Parlamento Europeo y, del Consejo, de 16 de abril de 2014, se aprobó la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación.

Posteriormente, el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concluye con la trasposición, a nuestro ordenamiento, de la normativa comunitaria.

El presente Real Decreto tiene, por objeto, la actualización y desarrollo de los epígrafes de los anexos modificados tras un período de vigencia en el que se ha constatado su posibilidad de mejora.

Las mejoras técnicas que incorpora el presente texto legal se asientan en la mayor experiencia adquirida y, en la mejor conciencia de dónde y cómo se suelen producir los impactos y el mejor modo de mitigarlos.

El actual Real Decreto se asienta en la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección (artículo 149.1.23.^a de la Constitución).

B) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Tras la publicación y entrada en vigor del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, de modificación de los Anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha constatado que, deben actualizarse, desarrollarse o modificarse, determinados epígrafes, para mejorar su redacción.

El presente Real Decreto se fundamenta en los documentos elaborados en la tramitación del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio que, sirven de base para argumentar esta reforma.

Tras la modificación de los Anexos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, se han puesto de manifiesto dificultades en la interpretación de los anexos y, la imposibilidad de que, las Comunidades Autónomas, asuman la tramitación de una mayor cantidad de procedimientos.

Asimismo, este cambio reglamentario está motivado por la constatación de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de estos problemas y, por las peticiones llegadas desde promotores, órganos sustantivos y, órganos ambientales autonómicos, así como, de particulares.

C) Necesidad y oportunidad de su aprobación

La presente reforma se incardina a fin de garantizar una adecuada trasposición a nuestro ordenamiento jurídico de la normativa comunitaria.

Asimismo, la presente modificación pretende subsanar las incidencias constatadas desde la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, como las trasladadas desde Administraciones Públicas, particulares y otras entidades, al Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, de modificación de los Anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

D) Objetivos de la norma

El presente real decreto tiene por objeto modificar los epígrafes de los anexos I, II y III del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio que, han dado lugar a dificultades en su interpretación o que han generado mayores cargas a las Comunidades Autónomas, así como, mejorar la redacción de aquellos que manifestaban error en su redacción.

En este sentido, se busca facilitar el análisis que han de realizar las autoridades públicas competentes para determinar cuándo un proyecto debe ser objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada y, poder evaluar con mayor precisión y claridad los potenciales impactos que su ejecución pueden originar en el medio ambiente.

E) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias

El presente Real Decreto, una vez valorados los documentos de la tramitación anterior, oídas las Administraciones competentes, órganos sustantivos y demás entes, asociaciones y particulares que, han manifestado la necesidad de mejora;

ofrece los cambios pertinentes para subsanar, mejorar y adecuarse, de una mejor manera, a la normativa comunitaria.